

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
HUANIQUEO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	53
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	53
FRACCIÓN IV	59
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	59
FRACCIÓN V	63
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	63
FRACCIÓN VI	65
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	65
FRACCIÓN VII	68
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	68
FRACCIÓN VIII	70
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	70
FRACCIÓN IX	72

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	72
FRACCIÓN X	75
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	75
FRACCIÓN XI	77
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	77
FRACCIÓN XII	79
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	79
FRACCIÓN XIII	81
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	81
FRACCIÓN XIV	82
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	82
FRACCIÓN XV	84
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	84
FRACCIÓN XVI	86
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	86



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE

DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE

DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huaniqueo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huaniqueo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.
² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huaniqueo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:									
a) La Cuenta Pública.				X					
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.				X					
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X					
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X					
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.									
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
a) Estado de Actividades.	X			X				X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X				X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X				X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X				X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X				X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X				X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X				X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X				X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X				X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:									
a) Administrativa.	X			X				X	
b) Económica.	X			X				X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X				X	
d) Funcional.	X			X				X	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:									

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.		X			X		X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:	X			X			X	
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023
(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	217,872	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,557,215
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,190,759	Documentos por Pagar a Corto Plazo	259,900
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,394,215	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	700,577
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	7,802,846	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	6,517,692
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	245,788	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	2,696
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,111,557	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-1,931
Bienes Muebles	5,207,627	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	145,000	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,336,960	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	765
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	6,518,457



ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	8,373,013	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	16,175,859	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	2,548,622
		Aportaciones	2,544,332
		Donaciones de Capital	4,290
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	7,108,780
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-826,063
		Resultados de Ejercicios Anteriores	7,934,843
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	9,657,403
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	16,175,859

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Huaniqueo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, reflejan Activos por un monto de 16 millones 175 mil 859 pesos, de los cuales 7 millones 802 mil 846 pesos son circulantes y 8 millones 373 mil 013 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 6 millones 518 mil 457 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 9 millones 657 mil 403 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	6,518,457	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	9,657,403	= Total Activo (ESF)	16,175,859	16,175,859	X	
2	Total del Activo (ESF)	16,175,859	-	Total del Pasivo (ESF)	6,518,457	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	9,657,403	9,657,403	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-826,063	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-826,063	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{7,802,846}{6,517,692}$	1.20
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{7,802,846 - 0}{6,517,692}$	1.20
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{217,872}{6,517,692}$	0.03
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{6,518,457 \times 100}{16,175,859}$	40

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Huaniqueo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso 20 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 1 peso 20 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 03 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 40 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es elevado.

MUNICIPIO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEPTO	(Pesos)	2023
Ingresos y Otros Beneficios		4,141,971
Ingresos de la Gestión		2,200,079
Impuestos		0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
Contribuciones de Mejoras		1,720,185
Derechos		2,106
Productos		219,602
Aprovechamientos		0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		52,013,520
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones		52,004,155
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones		9,364
Otros Ingresos y Beneficios		0
Ingresos Financieros		0
Incremento por variación de Inventarios		0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias		0
Disminución del Exceso de Provisiones		0
Otros Ingresos y Beneficios Varios		56,155,491
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
Gastos y Otras Pérdidas		32,405,636
Gastos de Funcionamiento		13,550,670
Servicios Personales		5,561,505
Materiales y Suministros		13,293,461
Servicios Generales		4,860,860
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		270,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0
Transferencias al Resto del Sector Público		



CONCEPTO	2023
	1,429,833
Subsidios y Subvenciones	3,161,027
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	19,715,058
Inversión Pública	19,715,058
Inversión Pública No Capitalizable	56,981,554
Total de Gastos y Otras Pérdidas	-826,063
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Huaniqueo, Michoacán.



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	4,141,971	7
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	52,013,520	93
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	56,155,491	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 93 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 7 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos de Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{4,141,971 \times 100}{56,155,491}$	7
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{52,013,520 \times 100}{56,155,491}$	93
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{2,200,079 \times 100}{56,155,491}$	4
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos de Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{2,200,079 \times 100}{4,141,971}$	53

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Huaniqueo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 7 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal, representan el 93 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 4 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 53 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	32,405,636	57
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	4,860,860	8
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	19,715,058	35
Total de Gastos y Otras Pérdidas	56,981,554	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 57 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue el gasto de Inversión Pública con un 35 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo ello se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	13,550,670	42
Materiales y Suministros	5,561,505	17
Servicios Generales	13,293,461	41
Total	32,405,636	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 42 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 17 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 41 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{32,405,636 \times 100}{56,981,554}$	57
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{13,550,670 \times 100}{32,405,636}$	42
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{13,550,670 \times 100}{56,981,554}$	24
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{5,561,505 \times 100}{56,981,554}$	10
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{13,293,461 \times 100}{56,981,554}$	23

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Huaniqueo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 57 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 42 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 24 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 10 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 23 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{56,155,491 \times 100}{56,981,554}$	99
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	56,155,491 - 56,981,554	-826,063
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{32,405,636 \times 100}{4,141,971}$	782

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Huaniqueo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que reflejó una razón porcentual del 1 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 826 mil 063 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual con casi 8 veces mayores que de los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 de fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	56,155,491 pesos
a) Recurso de Origen Federal	52,013,520 pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	4,141,971 pesos
Universo a Fiscalizar	4,141,971 pesos
(Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	4,067,522 pesos
Muestra Auditada	98 por ciento
Representatividad de la muestra	



De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 2 millones 94 mil 643 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 1 millón 805 mil 513 pesos, que representa un 86 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Identificar que los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, presenten razonablemente la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada.
 - 1.3.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.4.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.5.** Identificar los saldos y movimientos en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.6.** Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.



- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
2. **Transferencia de recursos y rendimientos financieros**
 - 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**
 - 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
 - 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
4. **Ejercicio y destino de los recursos**
 - 4.1. **Servicios Personales**
 - 4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
 - 4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
5. **Transparencia del ejercicio de los recursos**
 - 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.3. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la



Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

- 8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
 - 8.1.** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.2.** Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
 - 9.1.** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, así mismo por medio de oficialía de partes se presentó escrito simple de fecha 13 de diciembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos que integraron el Estado de Situación Financiera, y estos presentaron razonablemente la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 01

De la documentación solicitada y derivada de la revisión a la Balanza de Comprobación y Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Reporte General de Bienes Muebles el total presentado no se encuentra conciliado con los registros contables, ya que presentan cifras totalmente diferentes, por lo tanto, la entidad fiscalizada omitió realizar la conciliación con el registro contable que se reporta en la información financiera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once, última reforma publicada el 27 veintisiete del diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: "...me permito informar



a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia...”.

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: “...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó Reporte General de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, con el saldo de 6 millones 853 mil 666 pesos, el cual no corresponde al importe de la Balanza de Comprobación por 5 millones 207 mil 627 pesos, arrojando la diferencia de 1 millón 646 mil 38 pesos, por lo tanto, ambos documentos no se encuentran conciliados entre sí, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a el Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2023, se conoció que se presenta en negativo, toda vez que en el apartado V, Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles, en el concepto de devengado, muestra la cantidad negativa de 247



mil 842 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada no generó un Balance Presupuestario Sostenible, debido que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento del devengado este no es mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 24 Bis en correlación con el artículo 13 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*.

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2023, en el apartado V, Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles, en el concepto de devengado, muestra la cantidad negativa de 247 mil 842 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada no generó un Balance Presupuestario Sostenible, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; Así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 03

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por sistema de contabilidad de la Entidad Fiscalizada, así como de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, y en específico de la cuenta contable **RECURSOS PROPIOS 2023**, se detectó que se realizó un registro por concepto de reintegro por ingreso de apoyo de fertilizantes, por lo que, la entidad fiscalizada omitió emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por dicho concepto, por la cantidad de 40 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: "...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: "...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares".

La Entidad Fiscalizada presentó comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de reintegro por ingreso de apoyo de fertilizantes, por la cantidad de 40 mil pesos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se elimina la Observación Preliminar número 03.

3.2.2. Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por sistema de contabilidad de la Entidad Fiscalizada, así como de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció de la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables Productos

Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios, 5126-261-26104 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Asignados A Funcionarios Públicos y la cuenta contable RECURSOS PROPIOS 2023, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la comprobación y justificación en la aplicación del gasto, tales como: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), justificación de alimentos a los servidores públicos y bitácoras de combustible, por la cantidad de 715 mil 362 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*.

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

La Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las bitácoras de combustibles de los vehículos al servicio de la misma, los cuales se relacionan a continuación:

EVENTO	FECHA	PÓLZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
430	09/02/2023	P.PED-000072-FEB	FG. 5804 PAGO DE PRODUC ALIMENT: (DEVENGADO)	18,560	ALIMENTOS PARA LA REUNIÓN DE LA EJECCIÓN PROGRAMAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y
924	21/02/2023	P.PED-000356-FEB	RP. 0429 ALIMENTICIOS PARA FIESTAS: (DEVENGADO)	29,000	424821786F75
762	16/01/2023	P.PED-000286-ENE	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	1,577	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE ENERO 2023.
766	02/01/2023	P.PED-000289-FEB	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	9,876	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE ENERO 2023.
1333	12/05/2023	P.PED-000581-MAY	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	1,318	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE MAYO 2023.
1357	09/06/2023	P.PED-000596-JUN	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	552	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1535	09/06/2023	P.PED-000702-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	16,799	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1608	09/06/2023	P.PED-000749-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	8,016	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1622	09/06/2023	P.PED-000756-JUN	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	2,486	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1624	09/06/2023	P.PED-000757-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	8,088	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1626	09/06/2023	P.PED-000758-JUN	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	28,032	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1524	09/06/2023	P.PED-000694-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	12,179	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1526	09/06/2023	P.PED-000695-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	994	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1527	09/06/2023	P.PED-000696-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	2,734	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1529	09/06/2023	P.PED-000697-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	11,705	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1530	09/06/2023	P.PED-000698-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	11,278	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1531	09/06/2023	P.PED-000699-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	4,074	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
1532	09/06/2023	P.PED-000700-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	3,232	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.



EVENTO	FECHA	PÓLZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
1533	09/06/2023	P.PED-000701-JUN	RP. 0429 TRANSF. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	1,768	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE JUNIO 2023.
3343	08/12/2023	P.PED-001502-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	18,897	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3345	08/12/2023	P.PED-001503-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	2,401	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3346	08/12/2023	P.PED-001504-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	4,803	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3348	08/12/2023	P.PED-001505-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	1,923	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3351	08/12/2023	P.PED-001507-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	1,112	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3352	08/12/2023	P.PED-001508-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	4,091	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3353	08/12/2023	P.PED-001509-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	3,004	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3354	08/12/2023	P.PED-001510-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	26,382	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3355	08/12/2023	P.PED-001587-DIC	E. R.: RP. PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	19,502	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3356	08/12/2023	P.PED-001512-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE: (DEVENGADO)	1,976	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3358	08/12/2023	P.PED-001513-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	2,881	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3359	08/12/2023	P.PED-001514-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	7,630	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3360	08/12/2023	P.PED-001515-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	6,128	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3361	08/12/2023	P.PED-001516-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	492	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3363	08/12/2023	P.PED-001518-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	3,024	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3364	08/12/2023	P.PED-001519-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	5,773	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3365	08/12/2023	P.PED-001520-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	13,572	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3367	08/12/2023	P.PED-001521-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	6,047	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.



EVENTO	FECHA	PÓLZA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
3368	08/12/2023	P.PED-001522-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE (DEVENGADO)	16,614	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3369	08/12/2023	P.PED-001523-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	1,112	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3370	08/12/2023	P.PED-001524-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	2,463	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3371	08/12/2023	P.PED-001525-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	7,685	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3372	08/12/2023	P.PED-001526-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	6,198	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3374	08/12/2023	P.PED-001528-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	3,448	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3375	08/12/2023	P.PED-001529-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	2,289	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3376	08/12/2023	P.PED-001530-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE.: (DEVENGADO)	20,053	BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE AL MES DE DICIEMBRE 2023.
3433	29/12/2023	P.PED-001566-DIC	R. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE 1RA QNA DE DICIEMBRE: (DEVENGADO)	72,809	169C5F551279
3419	29/12/2023	P.PED-001561-DIC	RP. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE, 2DA QNA DE OCTUBRE: (DEVENGADO)	35,526	2A1AD01BB145
3420	29/12/2023	P.PED-001562-DIC	R. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE 1RA QNA DE NOVIEMBRE: (DEVENGADO)	88,063	DABD1FD100D6
3425	29/12/2023	P.PED-001563-DIC	R. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE 2DA QNA DE NOVIEMBRE: (DEVENGADO)	88,419	9318A4AF002A
3430	29/12/2023	P.PED-001564-DIC	R. 0429 PAGO DE COMBUSTIBLE 1RA QNA DE DICIEMBRE: (DEVENGADO)	68,773	4E504456F76C
IMPORTE TOTAL				715,358	

FUENTE: Escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024.

Los elementos proporcionados por la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se elimina la **Observación Preliminar número 04**.

3.2.3. Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por sistema de contabilidad de la Entidad Fiscalizada, así como de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció de la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, Gastos de Orden Social y Cultural y cuenta contable **RECURSOS PROPIOS 2023**, identificando que no

Página 38 de



cuentan con la documentación que acredite la justificación en la aplicación del gasto, tales como: En el pago de digitalización de la factura, no refiere que tipo de digitalización se realizó; por lo que corresponde al pago de fiestas patronales se autorizaron en acta ordinaria número 98 de fecha 11 de octubre 2023, sin embargo, el Contrato de Prestación de Servicios, no presenta las firmas correspondientes tanto del representante legal del proveedor como de las autoridades de la entidad fiscalizada; lo antes descrito asciende a la cantidad de 965 mil 151 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*.

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la*



documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares”.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación que comprueba y justifica la presente observación, referente a lo siguiente:

- Servicios de digitalización de la información de la administración pública del mes de abril de 2023.
- Convenio de Prestación de Servicios de fecha 16 de enero de 2023.
- Convenio de Prestación de Servicios de fecha 1 de febrero de 2023.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina la Observación Preliminar número 05.**

3.2.4. Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por sistema de contabilidad de la Entidad Fiscalizada, así como de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables - Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Asignados a Funcionarios Públicos y RECURSOS PROPIOS 2023, de los cuales se identificó información y documentación que no fue proporcionada por la entidad fiscalizada, así mismo, la Entidad Fiscalizada, realizó el registro contable en la Fuente de Financiamiento 15-115 Fondo General, el cual no corresponde a los recursos que se administraron en la cuenta bancaria de recursos propios, por lo que debieron de registrarse en la Fuente de Financiamiento 11-101 Recursos Fiscales, esto por la cantidad de 95 mil 923 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Numeral 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de



diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: "...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: "...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares".

La Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por conceptos de pagos de combustibles, así como las bitácoras de combustibles, los cuales se relacionan a continuación:

EVENUTO	NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO DEL EVENTO	CARGOS	CFDI	FF
1327	P.PEP-000569-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	\$ 3,569	9C815868D3D9	15-115
1328	P.PEP-000570-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	6,752	DF71C4F920FD	15-115
1329	P.PEP-000571-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	9,667	A2A5D0555E32	15-115
1335	P.PEP-000576-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	1,583	70DB8BC7741C	15-115
1336	P.PEP-000577-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	6,145	CC03DE876833	15-115
1341	P.PEP-000580-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	15,773	723E0853E41A	15-115
1342	P.PEP-000581-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	11,078	65AEE91DB464	15-115
1344	P.PEP-000582-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	663	7E7720F6E055	15-115
1350	P.PEP-000583-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	4,240	3602BBCA49DB	15-115
1352	P.PEP-000584-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	3,315	DED9E67D4F70	15-115
1353	P.PEP-000585-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	21,716	0BF99AADAD64, 51A01338F36A, C0E25E8A78FF, 9AA04F72FB92.	15-115
1354	P.PEP-000586-MAY	12/05/2023	RP. 0429, PAGO DE COMBUSTIBLE: (PAGADO)	11,422	F6E1CE8642FC	15-115
TOTAL				95,923		

FUENTE: Escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024.

Página 41

Huaniqueo, Michoacán.



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Sin embargo, realizó el registro contable en la Fuente de Financiamiento 15-115 Fondo General, el cual no corresponde a los recursos que se administraron en la cuenta bancaria de recursos propios, por lo que debieron de registrarse en la Fuente de Financiamiento 11-101 Recursos Fiscales.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 07

De la información proporcionada correspondiente al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Entidad Fiscalizada, se constató que se generaron y pagaron, cargos financieros adicionales por concepto de actualizaciones y recargos, lo anterior fue consecuencia del entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta, retenido por sueldos y salarios y trasladado al Servicio de Administración Tributaria, el importe total erogado es por la cantidad de 12 mil 273 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 96 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 24, 25, 28 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no demostró el reintegro a la cuenta bancaria de la misma por los cargos financieros adicionales por concepto de actualizaciones y recargos, consecuencia del entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta, retenido por sueldos y salarios y trasladado al Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de 12 mil 273 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Observación Preliminar número 08

De la información proporcionada correspondiente al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Entidad Fiscalizada, se constató que se generaron y pagaron, cargos financieros adicionales por concepto de actualizaciones y recargos, lo anterior fue consecuencia de los pagos extemporáneos de las obligaciones del ejercicio 2023, correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, el importe total

erogado es de 38 mil 719 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo y 24, 25, 28 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no demostró el reintegro a la cuenta bancaria de la misma por los cargos financieros adicionales por concepto de actualizaciones y recargos, consecuencia del entero extemporáneo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%), correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de 38 mil 719 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se comprobó que no se difundió en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

Derivado del análisis y revisión de la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento Financiero de la misma, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 29 del mes de agosto de 2024, en la que se constató que se omitió la difusión de la información financiera en términos del TÍTULO QUINTO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*



Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó capturas de pantalla de su página oficial de internet de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de solo 3 ejercicios fiscales, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la revisión de los links proporcionados, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 29 del mes de agosto de 2024, en la que se llevó a cabo el procedimiento de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet de la entidad fiscalizada, de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se detectó que el formato de Informe de Estudios Actuariales se encuentra publicado sin la información correspondiente, el cual como mínimo debiera actualizarse cada tres años.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 5 fracción V, 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 fracción IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y Criterios de Periodicidad, así como Publicación



y Entrega de Información de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Numeral 8, Formato 8. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, última reforma publicada el 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*.

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó capturas de pantalla del formato de Informe de Estudios Actuariales el cual se encuentra publicado sin la información correspondiente, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acompañado a los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u

omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidiera Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares:

6.3. Se comprobó que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



7.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los ordenamientos reglamentarios, se conoció que se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el caso que, de que ninguno de estos se llevó a cabo su revisión y actualización a través de sesión de cabildo dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, tal y como lo establece y obliga la ley respectiva.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*.

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó revisión y actualización de los ordenamientos reglamentarios a través de sesión de cabildo dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, actuaciones y su funcionamiento, y se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, se conoció que, el Cabildo a través de Acta de Sesión Ordinaria número 3, de fecha 6 de septiembre de 2021, aprobó por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Planeación, sin embargo, mediante Acta de Sesión Ordinaria número 47, de fecha 13 de septiembre de 2022, el cabildo plasma por unanimidad en su punto de acuerdo número 07, una evidente confesional expresa y espontánea, ya que, reconoce que al momento de la Creación del Instituto Municipal de Planeación, jamás se agotó la convocatoria para la designación del titular del mencionado Instituto, lo que se traduce en el hecho de que, si bien es cierto, el cabildo aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación el 6 de septiembre de 2021, también lo es que, las posibles actuaciones emitidas por dicho Instituto a partir de su irregular creación adolecen de todo legalidad ya que, al no haber sido nombrado el Titular del Instituto Municipal de Planeación agotando y cumpliendo los requisitos de ley, todas las



actuación que se hayan generado resultan nulas, esto, en virtud de que las mismas no fueron emitidas por la autoridad robustecida con la competencia material que la ley exige; aunado a todo lo anterior, está el hecho que, no se presentó por parte del Ente Fiscalizado documentación y/o información alguna no obstante de haber sido requerida por parte del Ente Fiscalizador, que acredite y pruebe de manera fehaciente el debido funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación para el ejercicio fiscal 2023, tal y como lo establece y obliga la ley respectiva.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Por medio de oficialía de partes de la Auditoría Superior de Michoacán, el servidor público en funciones presentó escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, sin número, sin membrete y sin sello de la Entidad Fiscalizada, el cual consta con sello de recibido de fecha 11 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito informar a usted que me encuentro imposibilitado de poder dar atención a los Resultados y Preliminares que se notifican mediante Acuerdo Administrativo anteriormente mencionado, toda vez que debido a la faltante de información derivada del expediente de entrega-recepción entregado por la administración 2021-2024 el cual ya obra dentro de esta Auditoría Superior de Michoacán, así como del dictamen de Entrega-Recepción igualmente entregado, de los cuales se anexa copia del acuse de recepción de este órgano fiscalizador como evidencia..."*

Asimismo, en el desarrollo de reunión de trabajo de fecha 13 del mes de diciembre del 2024, se hizo constar que el funcionario público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...en atención al requerimiento de información correspondiente a la auditoría practicada en el ejercicio fiscal 2023, presento la documentación que a mi juicio solventa los informes preliminares"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite



correspondiente.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, así mismo por medio de oficialía de partes la Entidad Fiscalizada en funciones presentó escrito simple de fecha 13 de diciembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 28 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 55 millones 673 mil 206 pesos, de los cuales 1 millón 009 mil 651 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados".

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,145,687	1,054,392	2,200,079	1,054,392	92
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,073,389	646,796	1,720,185	646,796	60
Productos	0	2,106	2,106	2,106	0
Aprovechamientos	10,554	209,048	219,602	209,048	1,981
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	52,433,925	-420,405	52,013,520	-420,405	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	54,663,555	1,491,936	56,155,491	1,491,936	3

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 56 millones 155 mil 491 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,145,687	2,200,079	2,200,079	1,054,392	92
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,073,389	1,720,185	1,720,185	646,796	60

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	0	2,106	2,106	2,106	0
Aprovechamientos	10,554	219,602	219,602	209,048	1,981
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	52,433,925	52,013,520	52,013,520	-420,405	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	54,663,555	56,155,491	56,155,491	1,491,936	3

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un incremento, por la cantidad de 1 millón 491 mil 936 pesos, equivalente al 3 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 054 mil 392 pesos, equivalentes al 92 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 646 mil 796 pesos, que figuró con el 60 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 420 mil 405 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,200,079	2,200,079	2,200,079	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,720,185	1,720,185	1,720,185	0	0
Productos	2,106	2,106	2,106	0	0
Aprovechamientos	219,602	219,602	219,602	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	52,013,520	52,013,520	52,013,520	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	56,155,491	56,155,491	56,155,491	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	14,562,760	-1,012,090	13,550,670	13,550,670	13,550,670	0	0
2000	Materiales y Suministros	3,376,372	2,185,133	5,561,505	5,561,505	5,185,622	1	0
3000	Servicios Generales	11,421,145	2,755,278	14,176,424	13,734,942	13,361,226	441,481	66
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,749,826	111,033	4,860,860	4,860,860	4,860,860	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	314,054	-299,731	14,323	14,323	14,323	0	0
6000	Inversión Pública	20,239,398	314,020	20,553,418	20,325,191	20,325,191	228,227	34
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	92,864	92,864	92,864	92,864	0	0
Total		54,663,555	4,146,508	58,810,063	58,140,354	57,390,755	669,709	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria No. 62, de fecha 30 de diciembre de 2022, por la cantidad de 54 millones 663 mil 555 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 28 de junio de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 4 millones 146 mil 508 pesos, dando un monto de 58 millones 810 mil 063 pesos, que representó el 8 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 669 mil 709 pesos, lo que representa el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció



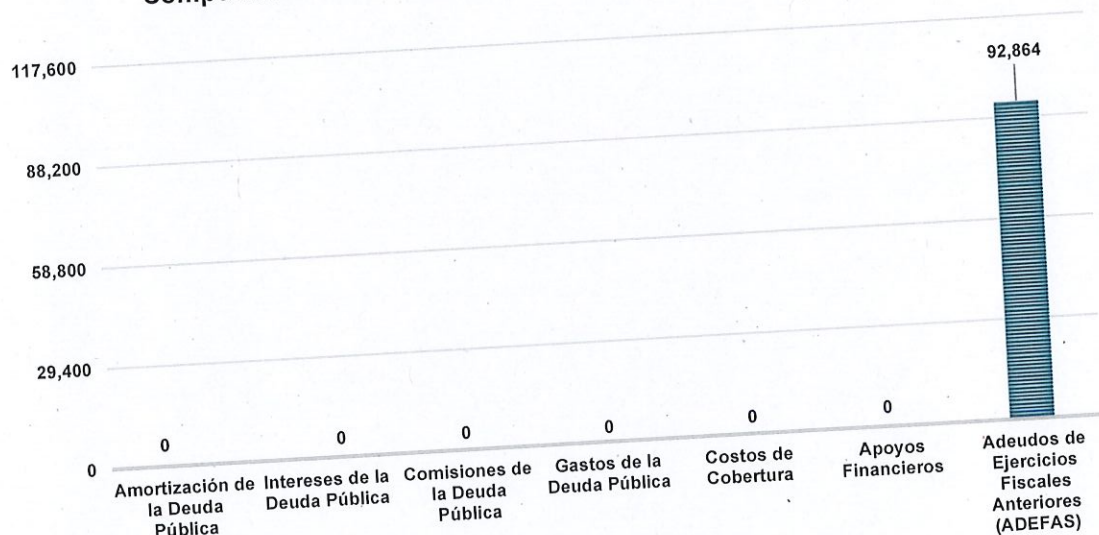
que al capítulo 3000 Servicios Generales le correspondió el 66 por ciento y al capítulo 6000 Inversión Pública el 34 por ciento.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 92 mil 864 pesos; al 31 de diciembre devengó la totalidad del mismo, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 56 millones 155 mil 491 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 58 millones 140 mil 354 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 1 millón 984 mil 863 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	56,155,491
Total de Egresos Devengados 2023	58,140,354
Total Déficit Financiero	-1,984,863

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1	1 PRESIDENCIA	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA MUNICIPAL Y	3,522,917.39	4,226,054.21	100%	1	120%
2			2,591,826.12	3,312,510.20	100%	1	128%
3			0.00	190,204.73	100%	1	0%
4			0.00	40,541.64	100%	1	0%
5	2 SINDICATURA		944,524.33	823,038.58	100%	1	87%
6			0.00	13,795.48	100%	1	0%
7			0.00	6,194.85	100%	1	0%
8	3 SECRETARIA		2,229,630.00	1,187,930.13	100%	1	53%
9			0.00	2,624,647.78	100%	1	0%
10			0.00	83,081.39	100%	1	0%
11	4 TESORERIA		2,108,476.05	3,108,681.26	100%	1	147%
12			0.00	97,781.07	100%	1	0%
13			0.00	0.05	100%	1	0%

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
14			28,272.00	0.00	100%	1	0%
15			0.00	190,982.51	100%	1	0%
16	5 OFICIALIA MAYOR	SERVICIO PÚBLICOS MUNICIPALES	4,331,057.81	3,786,773.05	100%	1	87%
17		DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	3,867,800.00	3,918,404.32	100%	1	101%
18			3,750,884.46	3,887,939.70	100%	1	104%
19		RECURSOS FEDERALES	0.00	132,875.04	100%	1	0%
20		REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	80,712.73	100%	1	0%
21		FORTEALECIMIENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA MUNICIPAL Y	1,216,681.63	1,283,893.01	100%	1	106%
22	6 OBRAS PÚBLICAS	O.P. AGUA ADMON.CONT. BIENES P. PRIV.	0.00	0.00	100%	1	0%
23		O.P. AGUA CONT. BIENES P. FONDO III	1,643,012.61	187,242.20	100%	1	11%
24		O.P. ALCANT.DREN. Y LETRI.ADMON. CONT.BIENES P.F.III	388,568.43	942,984.76	100%	1	243%
25		O.P. URBANIZACION ADMON CONT.BIENES F.III	8,124,308.12	8,060,327.36	100%	1	99%
26		O.P. URBANIZACION ADMON CONT.BIENES P. P. C.FED REFRENDO 2022.	0.00	1,118,602.52	100%	1	0%
27		O.P. URBANIZACIÓN ADMON CONT.BIENES P.O.C.EDO FAEISPUM 2023	6,200,583.00	3,299,345.20	100%	1	53%
28		O.P. URBANIZACIÓN ADMON CONT.BIENES P.O.C.EDO FAEISPUM 2024	0.00	761,410.05	100%	1	0%
29		O.P. INFRAEST. EDUCATIVO ADMON.CONT. BIENES P.III	3,882,925.84	4,423,487.16	100%	1	114%
30		O.P. INFRAEST. SALUD. ADMON.CONT. BIENES P.O.C.FED.REF.	0.00	294,710.08	100%	1	0%
31		O.P. ALUMBRADO PUB. ADMON.CONT. BIENES. EDO. FAEISPUM 2023	0.00	1,619,088.93	100%	1	0%
32		CRECIMIENTO INSTITUCIONAL, GASTOS INDIRECTOS 3% T.F. FONDO III	443,331.00	0.00	100%	1	0%
33		SERVICIOS PÚBLICOS, PROG. DES INST. 2% PROD. F.III	295,554.00	461,332.00	100%	1	156%
34			0.00	37,512.41	100%	1	0%
35		GESTION ADMINISTRATIVA	1,191,327.19	577,357.81	100%	1	48%
36	7 D. I. F.	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	678,000.00	308,457.58	100%	1	45%
37			0.00	25,369.17	100%	1	0%
38		REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	24,843.00	100%	1	0%
39	8. DESARROLLO RURAL	FORTEALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA RURAL	667,391.24	513,991.25	100%	1	77%



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
40		REZAGO EN EL SECTOR AGROPECUARIO	1,050,000.00	1,091,314.78	100%	1	104%
41		FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA RURAL FF-101	0.00	3,987.00	100%	1	0%
42	9. DESARROLLO SOCIAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	707,744.72	739,471.33	100%	1	104%
43		DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL	480,000.00	18,000.00	100%	1	4%
44			0.00	12,686.22	100%	1	0%
45	10. SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO FORTAPAZ	0.00	695.70	100%	1	0%
46		SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO	3,462,863.54	3,812,719.65	100%	1	110%
47		SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO 101	0.00	0.00	100%	1	0%
48		FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA MUNICIPAL Y	0.00	3,859.29	100%	1	0%
49	11. CONTRALORIA MUNICIPAL		379,676.88	411,434.24	100%	1	108%
50		FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA MUNICIPAL Y	237,789.00	0.00	100%	1	0%
51			238,409.64	0.00	100%	1	0%
52		GESTION ADMINISTRATIVA 101	0.00	20,032.65	100%	1	0%
53		REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	4,834.78	100%	1	0%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 27 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 53 objetivos; sin embargo, como se observa en la tabla anterior, en la "Meta Realizada" reporta una unidad, y el porcentaje de "Cumplimiento de Meta" corresponde a la variación entre el importe devengado respecto al autorizado, por lo cual, no es posible validar el cumplimiento de las metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

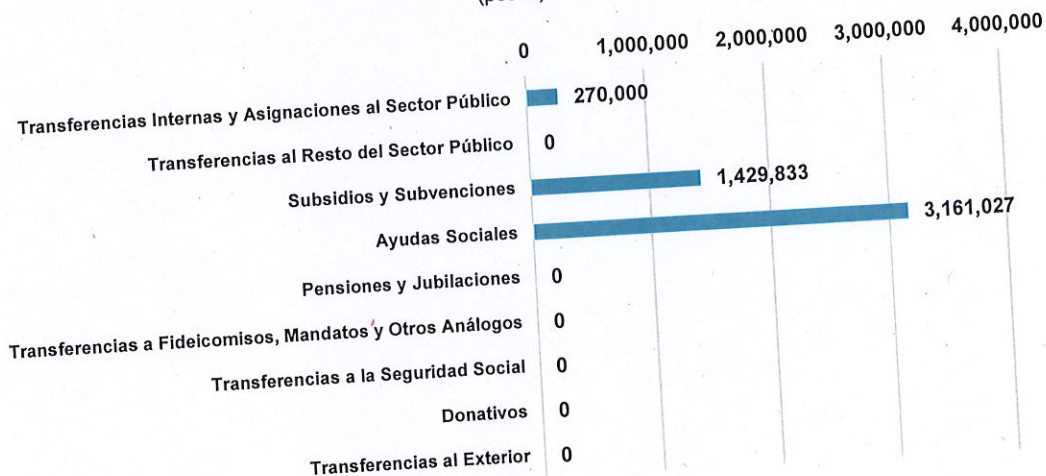


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 2 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,749,826	4,860,860	2

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 4 millones 860 mil 860 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 65 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
02	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
03	Omisión de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por reintegro de recursos propios.	Eliminada
04	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
05	Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto, en el capítulo 3000 Servicios Generales.	Eliminada
06	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto y error en el registro de la Fuente de Financiamiento.	Rectificada
07	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Ratificada
08	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina.	Ratificada
09	Omisión de difundir y mantener disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.	Ratificada
10	Omisión de haber difundido el formato de Informe de Estudios Actuariales en la página oficial de la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
11	Omisión en la revisión y actualización de los Reglamentos Municipales.	Ratificada
12	Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-01	El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-02	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-03	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto y error en el registro de la Fuente de Financiamiento.

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-04	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-05	Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-06	Omisión de difundir y mantener disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-07	Omisión de haber difundido el formato de Informe de Estudios Actuariales en la página oficial de la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-08	Omisión en la revisión y actualización de los Reglamentos Municipales.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M037/046/IPI-09	Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; y,
- Criterios de Periodicidad, así como Publicación y Entrega de Información de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Numeral 8, Formato 8. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 28 de julio de 2021.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Huaniqueo, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
1 PRESIDENCIA	DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AGILES PARA UN BUEN SERVICIO	EJE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO 1.	EJE 1 ARMONIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN	EJE 1 POLITICA Y GOBIERNO
	APOYOS Y SUBSIDIOS SOCIALES	OTROS ASUNTOS SOCIALES		EJE PROSPERIDAD ECONOMICA 3	EJE 2 ECONOMÍA
5 OFICIALIA MAYOR	SERVICIO PÚBLICOS MUNICIPALES	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE 3.	EJE 2. BIENESTAR	EJE 1. POLITICA Y GOBIERNO
	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO		EJE PROSPERIDAD ECONOMICA 3.	EJE 2. POLITICA SOCIAL
	RECURSOS FEDERALES	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO		EJE 4. TERRITORIO SOSTENIBLE	EJE 3. ECONOMIA
6 OBRAS PÚBLICAS	DESARROLLO URBANO	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	EJE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE 3.	EJE 2. BIENESTAR	EJE 1. POLITICA Y GOBIERNO
	O.P. AGUA ADMON.CONT. BIENES P. PRIV.	ABASTECIMIENTO DE AGUA		EJE PROSPERIDAD ECONOMICA 3.	EJE 2. POLITICA SOCIAL
	O.P. AGUA CONT. BIENES P. FONDO III	ABASTECIMIENTO DE AGUA		EJE 4. TERRITORIO SOSTENIBLE	EJE 3. ECONOMIA

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción, se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huaniqueo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 9 Informes de Presuntas Irregularidades**, los cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
037	Huaniqueo	9	0	0	0	0	0	9	0	0
TOTAL		9	0	0	0	0	0	9	0	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Omisión de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por reintegro de recursos propios;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto y error en el registro de la Fuente de Financiamiento;
- Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales;
- Pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina;
- Omisión de difundir y mantener disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales; y,
- Omisión de haber difundido el formato de Informe de Estudios Actuariales en la página oficial de la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de las omisiones en la revisión y actualización de los Reglamentos Municipales, y en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFFECTOS ESPERADOS
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 3 y 62, fracción XVI	a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i>	Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización. Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículo 3, fracción XIII	a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría , toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.	Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles, el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal, error en el registro de la Fuente de Financiamiento, pagos de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales Federales y Estatales, difundir y mantener disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, omisión de haber difundido el formato de Informe de Estudios Actuariales en la página oficial de la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, revisión y actualización de los Reglamentos Municipales y omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

